

Bogotá, D.C., Enero 10 de 2025

Doctor  
**Omar Andrés Camacho Morales**  
Ministro  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Ciudad

**Asunto: Comentarios al proyecto de Decreto que contiene lineamientos de política pública para garantizar la confiabilidad y estabilidad tarifaria del servicio de energía eléctrica**

Respetado Señor Ministro:

Desde ANDEG, destacamos el esfuerzo del Ministerio por establecer lineamientos que favorezcan la competitividad de las tarifas y garanticen la prestación del servicio de energía eléctrica. Sin embargo, la propuesta contenida en el proyecto normativo, al ser de alcance regulatorio, debe ser revisada en función de lo planteado por el Consejo de Estado. De hecho, el máximo juez de la administración pública ha señalado que el Ministerio de Minas y Energía no debería emitir normativas que tengan carácter regulatorio, una función que está asignada a la CREG por la Ley 142 y 143 de 1994, para establecer las reglas del mercado de energía eléctrica. Estas normas han funcionado hasta la fecha, permitiendo que, en el caso de la comercialización de energía, el mercado regulado alcance un nivel de cobertura del 80% y en el mercado no regulado cercano al 95%.

Respecto a la propuesta normativa planteada en el proyecto de Decreto por parte del Ministerio, consideramos que es ineficaz, inoperante, e inoportuna, en adición, a que el texto planteado distorsiona las señales tarifarias, de mercado y, en general, el modelo regulatorio del sector eléctrico, dado que incluso, al plantear la obligatoriedad en la participación en el mercado de contratos por parte de algunas tecnologías, se contradice lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 143 de 1994 sobre negociación libre de los contratos de energía.

Así mismo, el Ministerio, desde su visión de la política energética, está socavando la arquitectura del mercado de energía, con lo que, a través de este proyecto de Decreto, se estaría estableciendo un procedimiento que promueve una práctica restrictiva de la competencia, al limitar la libre competencia, lo que a su vez, desincentiva la expansión y el crecimiento del mercado de energía. A la fecha, la regulación ha avanzado en mecanismos como las convocatorias públicas del SICEP (Resolución

CREG 130 de 2019) y la Resolución CREG 114 de 2018, orientadas a procurar que los usuarios regulados logren niveles adecuados de cobertura en el mercado, de tal forma de mitigar el riesgo de exposición a la bolsa de energía. No obstante, se requiere avanzar en el desarrollo de la agenda regulatoria, para que se hagan ajustes en la metodología de traslado de costos de los contratos en la fórmula tarifaria a usuarios regulados, y también, se reglamenten esquemas contemplados en la Resolución CREG 114 de 2018, como la metodología propuesta por la Bolsa Mercantil a través de Conexión Energética, la cual, contribuiría para que los agentes dispongan de diferentes alternativas de gestión de cobertura.

ANDEG insiste en que el Gobierno Nacional está buscando solucionar los problemas asociados a la señal de precios de la bolsa a través de intervenciones directas e intrusivas a la regulación, afectando la señal de precios de largo plazo en el mercado eléctrico, y en particular, sin considerar la importancia de asegurar la profundización del mercado de contratos en el contexto del desarrollo normativo por parte de la CREG. Como hemos señalado en los últimos años, la oportunidad para mitigar los riesgos derivados de las variaciones en el precio de la bolsa —debido a la situación crítica de la hidrología en Colombia— es que los usuarios regulados logren estar contratados al 100%, lo cual permitiría mitigar los riesgos de fluctuaciones intempestivas en el precio de la energía en la bolsa. En cualquier caso, es fundamental preservar la libertad de los agentes para acceder tanto a la bolsa de energía como al mercado de contratos, con el fin de optimizar sus portafolios de compra y venta de energía.

Cuando el Ministerio plantea limitar la venta de contratos o imponer restricciones a las transacciones de contratos para cualquier tecnología de generación en el país, está debilitando la señal de precios a largo plazo en el sistema eléctrico. Al respecto, nos llama la atención la contradicción existente entre las señales regulatorias emitidas tanto del Ministerio como de la CREG, lo cual genera un marco normativo inestable e impredecible, todo lo contrario a lo planteado por la OCDE en el marco de las buenas prácticas regulatorias.

Como lo planteó ANDEG en la comunicación ANDEG 109-2024, respecto a la Resolución CREG-101-066 de 2024, la actual política energética presenta una visión miope de la regulación económica, dado que con el proyecto de decreto, se está degradando el mercado de contratos, precisamente porque el incentivo otorgado a las fuentes hidráulicas y solares es participar en la bolsa de energía, ya limitada, con una referencia de precio de escasez inferior a la planteada, de acuerdo a lo definido en la Resolución CREG 101066 de 2024.

En este escenario, a largo plazo, ANDEG observa que los agentes no tendrán incentivos para participar en el mercado de contratos, ya que este mercado tendría una señal máxima de precio, lo cual resulta claramente inconveniente, al no reflejar adecuadamente la condición de escasez del sistema, y por su parte, con el proyecto de decreto, como lo señalamos, se deteriora la libre competencia en el mercado de energía, lo que impacta de forma directa los objetivos de transición energética que promueve el Gobierno Nacional. Por esta razón, reiteramos que la propuesta planteada por el Ministerio de limitar las transacciones en el mercado de contratos y en la bolsa de energía es inconveniente. Además, esta medida podría incentivar un mayor nivel de especulación en un mercado de energía mayoritariamente hidráulico, pues con la obligatoriedad de participación del recurso hídrico en el mercado de contratos para usuarios regulados, se reducen los incentivos para la administración eficiente del recurso hídrico en el SIN.

Consideramos que un lineamiento idóneo de política energética debería ser el de asegurar el nivel de cobertura en contratos de energía para los usuarios regulados, en el contexto de la libre competencia, y de esta manera, evitar que el sistema eléctrico se vea afectado por este tipo de intervenciones que impactan las señales de inversión en la cadena eléctrica.

En la actualidad, con un mercado regulado con un nivel de exposición a bolsa del 20%, desde el punto de vista del costo unitario, los beneficios derivados de este tipo de intervenciones —tanto en los contratos como en los precios y la cantidad de contratos— no tendrían mayor impacto al usuario desde la perspectiva de reducción de tarifa, por el contrario, la intervención a la regulación se traduciría en mayores riesgos que se trasladan a la formación de precios. Por esta razón, creemos que el Gobierno debe enfocarse más en asegurar mayores niveles de cobertura de contratación, en lugar de limitar o restringir la participación en la bolsa de energía.

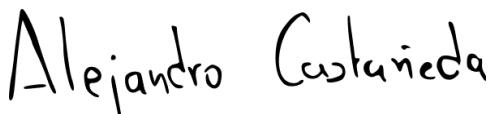
La bolsa de energía es, en efecto, la columna vertebral del mercado eléctrico del país, tanto para dar señales de expansión en el contexto de la diversificación como de nivel de precios de referencia para el desarrollo de transacciones entre agentes, con lo que la propuesta de Decreto compromete el desarrollo normativo que se viene construyendo en el contexto de la modernización del mercado eléctrico, en el marco de los avances de la Resolución CREG 143 de 2021. En la comunicación ANDEG 083-2024, hemos propuesto mejoras regulatorias a la Resolución CREG 130 de 2019, con el fin de promover el mercado de contratos.

Finalmente, consideramos que las propuestas presentadas por el Ministerio de Minas y Energía deben someterse a un análisis riguroso de

impacto regulatorio y normativo, que contemple un estudio de costo-beneficio, siguiendo las buenas prácticas regulatorias de la OCDE. Por su parte, solicitamos que el contenido del proyecto de decreto tenga un análisis de competencia por parte de la SIC, el cual, solicitamos que sea presentado a los agentes de la cadena eléctrica.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda Cuervo**

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Carlos Hernán Rodríguez, Contralor General de la República  
Dra. Margarita Cabello, Procuradora General de la República  
Dr. Gustavo Adolfo Guerrero, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero energéticos y Agrarios de Colombia, Procuraduría General de la República  
Dr. Libardo Yanod Márquez, Superintendente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
Dra. Cielo Rusinque Urrego, Superintendente de Industria y Comercio  
Dr. Omar Andrés Camacho Morales, Ministro, Ministerio de Minas y Energía  
Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe de Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-OARE, MME  
Dr. Antonio Jiménez, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG  
Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM Dra. Cecilia Maya, Gerente Mercado de Energía, XM